

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30.  
El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.  
Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de ministros, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey me encarga exprese en su nombre su gratitud á V. S. y á las autoridades, corporaciones, funcionarios y particulares de esa provincia, que con motivo del atentado contra su persona le han reiterado los sentimientos de afecto, sincera lealtad y adhesión que le profesan y de que en esta ocasion han dado tau relevantes pruebas. Sirvase V. S. comunicar estos sentimientos de S. M. á las personas y corporaciones que corresponde.»

Santander 4 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
**Ricardo Villalba.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.**

**Partidas fallidas.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.**

*Reacion número 3.º*

RELACION de los industriales de esta capital y sus cuatro lugares que han sido declarados partidas fallidas por la contribucion expresada, correspondiente al tercer trimestre del año económico expresado de 1877 á 1878, por virtud de expedientes instruidos por la Delegacion del Banco de España y aprobados por esta Administracion, con expresion de las cantidades que á cada uno corresponden en concepto de fallidos y baja de lo restante, á saber:

Número de matrícula.	APELLIDO Y NOMBRES.	INDUSTRIAS.	Tiempo por que son fallidos.	Total de cuotas y recargos.	
				Pesetas.	Cts.
29 Adicional.	Wilde Federico.	Empleado de comercio.	6 meses.	32	60
53 idem.	Gomez Andrés.	T. de vinos y aguardientes.	Idem.	81	49
66 idem.	Lorenzo Pascual Domingo.	Casa de huéspedes.	Idem.	29	34
108 idem.	Sanchez Antonio.	Barbero.	Idem.	43	85
138	Sanchez Juan José.	Tienda de aceite y vinagre.	Idem.	29	81
251	Fernandez José Miguel.	Idem.	Idem.	18	55
277	J. Wüncchs Murfin.	Comestibles.	Idem.	247	72
280	Mazas Nemesio.	Idem.	Idem.	182	53
599	Teran Celestino.	Casa de huéspedes.	Idem.	26	08
604	Gomez Andrés.	Idem.	Idem.	29	34
1.699 Adic.	El mismo.	Id. diferencia de 7.ª á 5.ª	Idem.	102	68
608	Miraballes José.	Casa de huéspedes.	Idem.	13	04
614	Villar Ramona.	Idem.	Idem.	32	60
633	Tortajada Juan.	Idem.	Idem.	29	34
638	Demenech Garrigos José.	Idem.	Idem.	29	34
680	Cobo Nemesio.	Horno de pan.	1 mes.	1	96
697	Grijalva Anastasio.	Tablajero.	6 meses.	29	34
746	Quevedo Manuel.	Tienda de aceite y vinagre.	Idem.	26	07
1.768 Adic.	El mismo.	Comestibles dif.ª de 7.ª á 5.ª	Idem.	53	»
1.811 idem.	Quevedo Manuel.	Vendedor de sal.	Idem.	82	82
763	Alvarez Gregorio.	Aceite y vinagre.	Idem.	15	64
781	Pelaez Felipe.	Tienda de libros viejos.	Idem.	32	92
1.032	Ruiz Peña Dámaso.	Mesa de villar romano.	Idem.	19	56
1.235	Arnesto José María.	Agrimensor.	Idem.	32	60
1.830 Adic.	Antañano Tomás.	Horno de bollos.	Idem.	29	82
1.889 idem.	Pereda José.	Fabrica de escabeches.	Idem.	129	84
1.916 idem.	García José.	Herrero.	Idem.	33	40
1.931 idem.	Rozas Miguel.	Barbero.	Idem.	29	82
1.939 idem.	Alvarez Vicenta.	Zapatero.	Idem.	33	40
1.940 idem.	Iglesias Genaro.	Idem.	Idem.	33	40
1.942 idem.	Carreras Antonio.	Idem.	Idem.	33	40
697	Grijalba Anastasio.	Tablajero.	Idem.	29	34
<b>Total . . . . .</b>				<b>1574</b>	<b>64</b>

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instruccion.  
Santander 14 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

## MINISTERIO DE MARINA.

### Circular.

Accediendo S. M. el Rey (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Francisco de La Iglesia, apoderado en esta Corte de varias casas de comercio de Sevilla y Barcelona, ha venido en resolver que por parte de las Autoridades de Marina no se pongan dificultades para trabajos extraordinarios ni para las salidas de noche de los buques mercantes, suprimiendo toda traba inútil, y dando facilidades al comercio marítimo en beneficio de intereses que la Marina de guerra está llamada á amparar y debe ser la primera en proteger, siempre que, respecto á las salidas de noche de los puertos, causas justificadas de un órden superior no se opongan á ello en circunstancias determinadas; pero nunca de un modo permanente.

De real órden lo digo á V. E. para su circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1878.—Francisco de P. Pavia.

Sr. Capitan general del Departamento de...

(Gaceta del dia 25 de Octubre).

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Minas.

Habiendo resultado del expediente de apremio seguido contra D. Modesto de la Mora, de órden de la Administracion económica, por falta de pago de los derechos de superficie de las minas de su propiedad nombradas «Sta. María de Guardamino», «San José», «La Esperanza», «La Vitoria», «La Union», «San Pedro», y «San Juan», que dicho señor á pesar de las gestiones practicadas por el comisionado de esta Administracion, no ha satisfecho al Estado los débitos que por dicho concepto se le persiguen; y resultando de los anuncios cominatorios en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, núm. 4 del dia 6 de Julio último, y núm. 8 del dia 13 del mismo, no haber sido habido en esta capital referido señor ignorándose por consiguiente su actual paradero, no habiendo tampoco sido habida en dicha capital persona que le represente con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la 1 y de 4 de Marzo de 1868.

En su virtud y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, ha acordado la venta en pública subasta de expresadas minas la cual tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 22 del próximo de Noviembre, en el despacho del señor Jefe económico bajo mi presidencia, y con asistencia del señor Jefe Interventor de esta Administracion y del Jefe de la Seccion Administrativa de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de pesetas á que asciende lo que dicho señor adeuda al Tesoro, incluso el 5 por 100 de intereses de demora y gastos ocasionados hasta la fecha en la tramitacion del expediente de apremio; debiendo advertir que las pujas se ha-

rán á la llana y que no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad por que se rematan estas minas.

Lo que se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial*, para conocimiento del interesado y para los efectos legales.

Santander 30 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

#### Clases pasivas.

El dia 7 del actual se abre el pago de las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, correspondiente al mes de Octubre último.

Lo que se anuncia por medio de su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de Noviembre de 1878.—El jefe de la intervencion, Elías Bermudez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Santander.

Se halla vacante una plaza de celador de fuentes de este municipio dotada con el haber anual de 456 pesetas y 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la secretaría municipal, en el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndole que en igualdad de circunstancias, será preferible el que haya servido en el Ejército ó en la armada, con buena nota y sepa leer y escribir.

Santander 2 de Noviembre de 1878.—El Alcalde accidental, Antonio Lopez Dóriga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Don Filiberto Miegimolle, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de este Juzgado.

Certifico: Que por mi testimonio se sigue tercería de dominio promovida por el Procurador D. Gregorio Fernandez á nombre de Don Antonio Berriochoa, vecino de esta ciudad, contra D. Estéban Muñoz, á virtud de querrela criminal contra D. Francisca Berriochoa; en la que se acordó el embargo de los frutos existentes en una huerta, sita en las Calzadas Altas, de esta ciudad; habiendo recaído en dicha demanda de tercería la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander á 12 de Octubre de 1878, el señor D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de la precedente demanda; y

1.º Resultando: que en 14 de Febrero último el Procurador D. Gregorio Fernandez á nombre de D. Antonio Berriochoa presentó demanda de tercería de dominio, que por virtud de causa criminal seguida á instancia de parte contra Doña Francisca Berriochoa, se acordó el embargo de aquella por valor de 2 000 pesetas y al efecto se procedió á él de los frutos existentes en una huerta, sita en el término de Calzadas Altas, de esta ciudad, perteneciente á Doña Ricarda Castanedo, y cuya huerta la lleva en arriendo el D. Antonio, hermano de

la procesada, solicitando por lo tanto se declare que los bienes embargados pertenecen al repatido D. Antonio Berriochoa la entrega de los mismos el abono de daños y perjuicios con la imposicion de costas.

2.º Resultando: que del testimonio obrante en estos autos aparece haberse llevado á efecto el embargo de los frutos de la huerta de la calle de Calzadas Altas en 22 de Octubre de 1877, como de la pertenencia de Francisco Berriochoa á presencia de esta y su marido Agustín San Nicolás que el dia 2 de Noviembre del mismo año se verificó en la misma huerta otro embargo aunque no á presencia de aquella lo fué á la de su hermano Antonio Berriochoa, llevado á cabo tambien en los frutos de la misma.

3.º Resultando: que comunicado traslado de la demanda al ejecutante D. Estéban Muñoz y la ejecutada Doña Francisca Berriochoa, en providencia de 16 de Abril último, y por la no contestacion de estos, acusada la rebeldía por la parte demandante se tuvo por acusada recibiendo los autos á prueba.

4.º Resultando: que de la suministrada por la parte actora se ha presentado una escritura de arrendamiento otorgada por Doña Ricarda Castanedo á favor de D. Antonio Berriochoa, de una pieza de tierra en el sitio de Calzadas Altas, cotejada por el notario autorizante.

5.º Resultando: que unidas las pruebas á los autos se convocaron las partes á juicio verbal habiendo tenido lugar la comparecencia el dia 11 del actual y en la cual se ha expuesto por la que ha concurrido á dicho acto, lo que tuvo por conveniente en apoyo de su derecho.

1.º Considerando: que segun documento público Doña Ricarda Castanedo, vecina de esta ciudad, como dueña de una pieza de tierra de cabida de 37 carros en el sitio de las Calzadas Altas, término de la misma, arrienda al demandante ó sea á D. Antonio Berriochoa, parte de expresada tierra que será como unos cuarenta carros, reservándose lo restante para su uso y cuyo arriendo verificó en 23 de Octubre del pasado año de 1877.

2.º Considerando: que se ha justificado por la representacion del D. Antonio, que en la época en que tuvo lugar la diligencia del segundo embargo, tenia arrendada la tierra de los frutos que fueron objeto del mismo, puesto que el documento ó escritura de arriendo se otorgó antes de llevarse á efecto aquella.

3.º Considerando: que no ha sucedido lo propio respecto al embargo primero que lo fué el dia anterior al otorgamiento de referida escritura, no obstante de que el arriendo habia de principiar en el mes de Junio inmediato, cuya condicion no puede surtir sus efectos mientras que el contrato no adquiera su cual es la fecha de la escritura y no antes á no ser que en otra forma se acredite lo contrario.

4.º Considerando: que probado como se halla por el demandante que al verificarse el segundo embargo de los frutos de la huerta de Doña Ricarda Castanedo y á esa arrendador de la misma. En tal concepto:

Teniendo presentes los artículos 1.133 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: que debía declarar y declaraba que D. Antonio Berriochoa tiene derecho á los frutos embargados posteriormente al otorgamiento de la escritura de arriendo y en su consecuencia corresponden en propiedad al mismo, y toda vez que se ha seguido en rebeldía el presente juicio por la incomparecencia de los demandados, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia para que surta los efectos legales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando sin hacer especial condenacion de costas la pronuncio, mandó y firmó.—Faustino G. Sarría.

Pronunciamiento.

Certifico: que en el dia de hoy ha sido leida y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública.

Santander 12 de Octubre de 1878.—Filiberto Miegimolle.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Para que conste y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo mandado, formo el presente que firmo en Santander á 23 de Octubre de 1878.—Filiberto Miegimolle.

D. Ciro María Warleta y Ordozar, coronel graduado comandante fiscal del batallon de cazadores de la Habana, número 18.

Habiendo desaparecido el dia 28 de Abril de 1874, en la accion habida contra las facciones carlistas en las alturas de Las Muñecas, el soldado de la tercera compañía de este batallon Pedro Sancho Rosilla, y siendo necesario justificar la causa de su desaparicion en el expediente que al efecto intruyendo. Usando de la jurisdiccion que las reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente llamo, cito, y emplazo por el primer edicto al referido soldado Pedro Sancho Sosilla señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde el de la fecha, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos en el barrio de Otañez.

Bilbao 14 de Octubre de 1878.—El Fiscal Warleta.—Por su mandado, José Lozano.

Por providencia fecha de hoy del Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido, se cita y emplaza á José Hernandez Juez (a) Pidote, natural de Valladolid, soltero, alfarero de oficio, de edad de 21 años, que se cree se halle en la provincia de Santander, para que en el término de 30 dias se presente en este dicho Juzgado y escribanía del que refrenda á ser notificado con el escrito de calificación fiscal, presentado en la causa que contra él se sigue sobre hurto de garbanzos á D. Ramon Martin Gonzalo, de esta vecindad el dia 1.º de Agosto del corriente año y a nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en ella por haberse ausentado de Valladolid cuando fué á hacérseles tal notificacion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Nava del Rey 22 de Octubre de 1878.—V.º B.º, Escalada.—Faustino Vergara.

**Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.**

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

1.ª decena de Octubre de 1878.

Distrito militar de Burgos.

Relacion circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la compra.	Nombre y vecindad de los vendedores.	ACEITE			CARBON.			PAJA.		
		Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógs.	Precio del kilógramo. Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógs.	Precio del kilógramo. Pesetas.	Total importe. Pesetas.
8	D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	150	1.24	186	"	"	"	"	"	"
8	D. Hilario de Naveda, vecino de id.....	"	"	"	3.000	0.08	240	"	"	"
	D. Matias Castrillo, vecino de id.....	"	"	"	3.000	0.08	240	"	"	"
	<b>Total.....</b>	<b>150</b>	<b>1.24</b>	<b>186</b>	<b>3.000</b>	<b>0.08</b>	<b>240</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

Santoña 10 de Octubre de 1878.—El Comisario de Guerra, Bruno Conde.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	3	"	"	3	"	"	1	1	4
2	4	"	"	4	"	"	"	"	4
3	1	"	"	1	2	"	"	2	3
4	2	"	1	3	"	2	"	2	5
5	1	"	1	2	1	"	"	1	3
6	1	"	"	1	"	"	"	"	1
7	3	"	"	3	1	"	"	1	4
8	"	1	1	2	1	1	"	2	4
9	3	"	"	3	3	"	"	3	6
10	3	"	"	3	"	"	"	"	3
	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>37</b>

Santander 11 de Octubre de 1878.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cabada.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MIMERA**

MONTAÑESA-GALAICO-LEONESA.

Consejo de Administracion.

Por acuerdo del Consejo de Administracion conforme al art. 21 del reglamento de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el dia 17 del corriente á las 5 de la tarde en el local del Instituto para tratar asunto de alta importancia para la sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878. — P. A. del C. de A., El vocal secretario, Manuel Polanco y Crespo.

La Comision liquidadora de la casa comercio de los Sres. Gutierrez, Casafont y compañía, convoca á sus acreedores á junta que ha de celebrarse á las cuatro de la tarde del dia 2 del próximo Diciembre en el escritorio de D. Antonio Cabrero.

Y hasta el dia 28 del corriente Noviembre, la comision oirá las proposiciones de los que quieran interesarse en la Fábrica de espíritus y ginebra «La primera de España» que en Reinosa tenia dicha casa de comercio, así en sus edificios, como en la maquinaria y mercaderías de que se compone, sea en arrendamiento ó compra, como en préstamo sobre ella, total ó parcialmente, á fin de que pueda resolverse lo que pareciese más conveniente á los intereses de sus acreedores.

Santander, Noviembre 4 de 1878.

**VAPORES-CORREOS de A. Lopez y Compañía.**

AVISO.

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE saldrá de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vapor-correo

**HABANA**

en reemplazo del Gijon anunciado para el dia 5.

Santander 28 de Octubre de 1878.— Los consignatarios, Angel B. Perez y Compañía.

**Manual de Pósitos.**

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

**ESCANDON Y COMPAÑIA.**

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Beceo 9, principal.

**Galena para vidriar.**

(Mineral de plomo)

Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacén.

**La Central Ibérica.**

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

**A los Ayuntamientos.**

Impresos para el reparto territorial. Listas cobratorias. Apéndices al amillaramiento. Matriculas, recibos y patentes para la contribucion industrial. Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Recibos para la contribucion de consumos. Libramientos, cargámenes y cartas de pago. Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Fillaciones para quintos.

Hojas de servicio y otros varios.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.**

**NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1878.**

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1													
2	5	2	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	1	3	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"
4	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	5	1	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	3	3	6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	4	4	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	4	4	8	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"
10	3	2	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>46</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>48</b>	<b>4</b>	<b>"</b>	<b>4</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>52</b>

Santander 11 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Nicolás de la Cabada.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBASAGUAS.

(Continuacion).

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
54	Cabarga.	Pámenes.	12	Roble.	12	Poda.	2 meses.	Balcaba; N cerradura, E. salida Tarriva S. el Castro y O. Rivera.
125	Bañada.	Liérganes.	30	Idem.	30	Idem.	Idem.	Cuesta Allende; N. monte comun, E. sierra, S. carretera y O. rio.
125	Idem.	Idem.	30	Idem.	3	Idem.	Idem.	Rebollar; N. sierra calva, E. cierros, S. arroyo y O. Piedra Escrita.
125	Ídem.	Idem.	60	Idem.	60	Idem.	3 meses.	Berezal; N. carretera, E. sierra, S. Regato y O. Berezal.
125	Idem.	Idem.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	Espiral; N. y E. monte Hermoso, S. Colorcada y O. Pámenes.
125	Idem.	Idem.	20	Idem.	20	Idem.	2 meses.	Ramascal; N. y E. sierra, S. arroyo y Oeste sierra.
125	Idem.	Idem.	40	Idem.	40	Idem.	3 meses.	Dehesa; N. y O. cerraduras, E. sierra y S. Rubalcaba.
125	Idem.	Idem.	30	Idem.	30	Idem.	2 meses.	Bao puerco; N. corta anterior, E. fuente, S. las Curizas y O. arroyo.
127	Escobales.	Pámanes.	14	Roble y encina.	14	Poda de roble y matarrasa de encina.	Idem.	Plantío; N. Rio, E. La Lastra, S. y O. sierra calva.
127	Idem.	Idem.	120	Roble.	120	Poda.	3 meses.	El Mato; N. Arroyo, E. carretera, S. sierra calva y O. Arroyo.
127	Idem.	Idem.	12	Idem.	12	Idem.	2 meses.	La Torre; N., E., S. y O. mies comun.
130	Quinta.	Los Prados.	90	Idem.	90	Idem.	3 meses.	Regato de Bustamante; N. sierra calva, E. jurisdiccion de la Cavada, S. rio y O. hueco del monte.
55	Vempire.	Setien.	51	Roble y carrasco.	70	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	2 meses.	Dehesa; N. carretera, E. el Cierro del puente y fincas de los Sres Pontillo, S. y O. sierra calva; Peña del Cuervo; N. Islote, E. rio, S. y O. sierra calva.
56	Gamia.	Gajano.	60	Roble.	90	Poda de roble y corta por el pié de 6 troncos secos.	Idem.	Gamia; N. sierra calva; E. fincas particulares, S. cerraduras, y O. sierra calva; Suto; N. y O. mies comun, E. y S. fincas particulares.
60	Cempostizo.	Rubayo.	42	Roble y encina.	60	Poda.	Idem.	Costaluro; N. ria, E. carretera, S. cerradura, y O. sierra calva; Las Cruces; N. y O. sierra calva, E. fincas particulares y O. sierra.
131	Rufriego.	Orejo.	160	Roble.	160	Idem.	3 meses.	La Castilla; N. corta anterior y camino real, E. camino real, S. monte de Solares y Oeste corta anterior.
68	Mijedo.	Noja.	500	Carrasco.	500		Idem.	Brusco; N. y E. el mar, S. monte de Sontaña y sendero que va á la finca de D. Antonio Mateos.
76	Encinas.	Langre.	20	Encina y roble.	30	Corta y arranque de 16 troncos secos.	2 meses.	Plaza de bolos; N. terreno comun, E. y O. jurisdiccion de Loredo y S. terreno comun.
81	La Garma.	Loredo.	16	Idem.	24	Id. id. de 18 troncos secos.	Idem.	Garma; N. mies de Pereda, E. y S. Laguna y O. mies de Sovieja.
81	Idem.	Idem.	20	Idem.	20	Poda.	Idem.	Nuñeda; N. y O. Zamanillo, E. jurisdiccion de Castanedo y S. mies de Cabarga.
83	Somo.	Somo.	100	Idem.	150	Corta y arranque de 100 troncos secos.	3 meses.	En todo el monte; N. y O. terreno comun, E. y S. el pueblo.
168	Llusa.	Hoz.	300	Encina y agracio.	300	Matarrasa.	Idem.	Los Listones; N. los Listones desde la primera hoyá hasta cien metros más arriba de calero, E. tabla de los listones, S. término de Hazas y O. idem de Anero.
171	Cubas y Fabega.	Cuba.	50	Roble.	50	Poda.	2 meses.	La Vega; N. molino de Cubas y sierro de Mazarrasa, E. carretera, S. y O. Rio de la Barca y Cubas.
178	Ruparayos.	Las Pilas.	40	Idem.	40	Poda y limpia.	Idem.	La Quemada; N. término de Liermo, E. camino real, S. y O. corta anterior.
180	Calobro.	Vueño.	100	Encina y agracio.	100	Entresaca.	3 meses.	La Garma; N. carretera, E. camino, S. cerradura y O. jurisdiccion de Pontones.
181	Ruparayos.	Liermo.	50	Roble.	50	Limpia y entresaca.	2 meses.	La Quemada; N. Regato, E. La Quemada, S. jurisdiccion de las Pilas, y O. monte de Hoz.
187	Rebollar.	Pontones.	90	Idem.	90	Poda.	Idem.	La Haya, N. campo de via, E. Castañaleza, S. El Calvario y O. La Tejera.

(Se continuará.)